

Santa Marta, 18 de diciembre. INFORME: Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante presentó retiro de la demanda. **Ordene.**

Omar De Luque Berdugo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF. PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL SEGUIDO POR CAJAMAG
CONTRA ALBERTO GUERRERO HENRIQUEZ.

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00213-00

Santa Marta, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

El apoderado de la parte demandante, en memorial que antecede, solicita el retiro de la demanda de la referencia; al respecto el artículo 92 del C.G.P., aplicado al procedimiento laboral en virtud de la integración de normas que consagra el artículo 145 del C.P.L., establece que:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Conforme a lo anterior y revisado el expediente, efectivamente se puede comprobar que la demanda se presentó el 17 de octubre de 2023, y la misma no ha sido admitida y por lo tanto no ha sido notificada, ni se han decretado medidas cautelares, por lo que se accederá a su devolución al apoderado de la demandante.

RESUELVE:

Devuélvase a la parte demandante, la presente demanda y sus anexos, tal como lo solicitó la apoderada judicial de la accionante a través del correo electrónico institucional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Eliana Milena Cantillo Candelario

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712b245689acde3da9653b7ef8c1f0bd05325ac1a84eb0046b17dba4364a4e29**

Documento generado en 18/12/2023 04:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>